



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito, por parte de la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, de fecha 08 de julio de 2021, Devolución del Despacho Comisorio No. 052, del 25 de septiembre de 2019, debidamente diligenciado, **agosto 03 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1519

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Bianey Sileny Realpe Loaiza.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00218-00**

ASUNTO:

En atención a la diligencia de secuestro del Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 373-106663**, de propiedad de la demandada, tal como se ordenó en Despacho Comisorio No. 052 del día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)¹, diligenciado el día 25 de junio de 2021², el Juzgado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 595 del C.G. del P., dispondrá agregar dicha actuación.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que por auto interlocutorio No. 1023 del 04 de junio de 2021, notificado por estado electrónico No. 086 del 08 de junio de los corrientes, el despacho modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo, vista en el Documento 01 del Expediente Digital; y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria de referida providencia sin que se haya pronunciado ninguna de las partes sobre las mismas, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En mérito y razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga,

RESUELVE:

¹ Páginas 170 y 171 del Cuaderno 01 del Expediente Digital.

² Documento 04 del Expediente Digital.



PRIMERO: AGREGAR el Despacho Comisorio No. 052 del día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), diligenciado el día 25 de junio de 2021, por la OFICINA DE COMISIONES CIVILES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V), obrante en el Documento 04 del Expediente Digital. (Numeral 3° del artículo 595 del C.G. del P.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la secretaría de esta sede judicial, en auto interlocutorio No. 1023 del 04 de junio de 2021, notificado por estado electrónico No. 086 del 08 de junio de los corrientes, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>117</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>4 de agosto de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4dba95b24c195702fca718fa2ff81a527448106c5754ceae9626e403e96605**

Documento generado en 03/08/2021 07:47:47 PM